



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 29 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El informe N°0187-2024-RCA-UA-MDA/A, de fecha 28.11.2024; el Dictamen Legal N°314-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 29.11.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; y conforme al primer párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972-, donde se estipula que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, prescribe: "43.1. El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, prescribe que: "44.1. El comité de selección este integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, el informe N°0187-2024-RCA-UA-MDA/A, de fecha 28.11.2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento donde solicita conformación y propone miembros Integrantes del Comité de Selección para el proceso AS N°06-2024-MDA-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE GEOMEMBRANA, GEOTEXTIL (INCLUYE INSTALACION), para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR KANTUYOQ,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

PEROLHUAYCCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KCATAÑIRAY DEL DISTRITO D ANCAHUASI - ANTA - CUSCO", cuyos miembros propuestos son:

N°	Nombre y Apellidos	DNI	DEPENDENCIA	Designación
1	Rina Cárdenas Aika	44915872	UNIDAD de ABASTECIMIENTO	Presidente Titular
2	Edison Ninantay Torres	41229033	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er Miembro Suplente
3	Segundo Uscamayta Chacón	24390649	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do Miembro Titular
4	Edwin Apaza Giraldo	40150197	Unidad de Abastecimiento	Suplente Presidente
5	Rodrigo Fernán Suyo Huayhua	47269274	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er Miembro Titular
6	Danai Andrea Casa Maxi	70374819	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do Miembro Suplente

Esto en cumplimiento del numeral 44.1, 44.5, 44.8 del Art. 44 del RLCE;

Que, el Dictamen Legal N°314-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 29.11.2024, emitido por la Oficina de Asería Legal, otorgando opinión favorable a la propuesta de conformación de integrantes propuestos con informe N°0187-2024-KNC-UA-MDA-A-C, para que formen parte del Comité de Selección AS N°06-2024-MDA-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE GEOMEMBRANA, GEOTEXTIL (INCLUYE INSTALACION), para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR KANTUYOQ, PEROLHUAYCCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KCATAÑIRAY DEL DISTRITO D ANCAHUASI - ANTA - CUSCO", de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

En consecuencia, estando a los antecedentes antes expuestos; así como a las disposiciones modificatorias de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y encargando la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Selección Adquisición Simplificada N°06-2024-MDA-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE GEOMEMBRANA, GEOTEXTIL (INCLUYE INSTALACION), para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR KANTUYOQ, PEROLHUAYCCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KCATAÑIRAY DEL DISTRITO D ANCAHUASI - ANTA - CUSCO", de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	Nombre y Apellidos	DNI	DEPENDENCIA	Designación
1	Rina Cárdenas Aika	44915872	UNIDAD de ABASTECIMIENTO	Presidente Titular
2	Edison Ninantay Torres	41229033	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er Miembro Suplente
3	Segundo Uscamayta Chacón	24390649	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do Miembro Titular
4	Edwin Apaza Giraldo	40150197	Unidad de Abastecimiento	Suplente presidente
5	Rodrigo Fernán Suyo Huayhua	47269274	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er Miembro Titular
6	Danai Andrea Casa Maxi	70374819	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERÁ DE INSTALARSE DE MANERA INMEDIATA a su designación y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones con el Estado, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los intervinientes en el procedimiento de selección antes indicado son responsables de efectuar las contrataciones en el marco del principio de eficacia teniendo en consideración los principios establecidos en la Ley N°30225 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección encargado de las contrataciones con la finalidad de que asuman las funciones según su competencia.

ARTICULO QUINTO. - DEJESE SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Abog. Erlen Jemayn Sánchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°314-2024-MDA-AJ/CAPC

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal
DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO : CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
REFERENCIA : INFORME N°0187-2024-RCA-UA-MDA/A
MEMORANDUM N°474-2024-GM-MDA
FECHA : Ancahuasi, 29 de noviembre de 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de emitir opinión legal, sobre los documentos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con INFORME N°0187-2024-RCA-UA-MDA/A de fecha 28 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la MDA – CPC Rina Cardenas Aika, solicita aprobación de la propuesta de conformación del comité de selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°06-2024-MDA-1 "Adquisición de Geomembrana y Geotextil e incluye instalación" según especificaciones técnicas, meta 0051.
- 1.2. Con MEMORANDUM N°474-2024-GM-MDA, de fecha 27 de noviembre del 2024, Gerente Municipal, Abg. Erlén J. Sanchez Villacorta, otorga aprobación al expediente de contratación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°06-2024-MDA-1, para la Adquisición de Geomembrana y Geotextil e incluye instalación, meta 0051.

II. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N 344-2018-EF

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, artículo 39° establece: *Los concejos*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de Conformación de Comité de Selección, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

3.5. Que, el artículo 8° de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."*



3.6. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N 344-2018-EF, respecto del Comité de selección precisa: *"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*

3.7. Que, conforme se tiene de los documentos remitidos, con INFORME N°0187-2024-RCA-UA-MDA/A, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación de la conformación del comité de selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°06-2024-MDA-I "Adquisición de Geomembrana y Geotextil e incluye instalación" según

especificaciones técnicas, meta 0051, siendo que se propone la designación de los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Selección:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Dependencia	Designación
1	Rina Cárdenas Aika	44915872	Unidad de Abastecimiento	Presidente titular
2	Edison Ninantay Torres	41229033	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er miembro titular
3	Segundo Uscamayta Chacón	24390649	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do miembro titular
4	Edwin Apaza Giraldo	40150197	Unidad de Abastecimiento	Suplente de presidente
5	Rodrigo Fernán Suño Huayhua	47269274	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er miembro suplente
6	Danai Alondra Casa Maxi	70374819	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do miembro suplente

3.8. Que, teniendo en cuenta el MEMORANDUM N°474-2024-GM-MDA, mediante el cual se otorga aprobación al expediente de contratación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°06-2024-MDA-1, así como en observancia de la normativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la conformación del Comité de Selección para llevar adelante el Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N°06-2024-MDA-1 “Adquisición de Geomembrana y Geotextil (incluye instalación), Meta 0051”, mismo que deberá ser materializado mediante la emisión de acto administrativo correspondiente.

IV. CONCLUSIONES.-

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:** PROCEDENTE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°06-2024-MDA-1, “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA Y GEOTEXTIL (INCLUYE INSTALACIÓN), META 0051”; ello en concordancia con la Ley N°30225 y su Reglamento; siendo que el comité estará conformado por los profesionales propuestos según INFORME N°0187-2024-RCA-UA-MDA/A.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita Acto Resolutivo-Resolución de Gerencia que disponga la Conformación del Comité de Selección- Adjudicación Simplificada N°06-2024-MDA-1.

Es cuanto pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUAS
ANTA CUSCO

María Carmen Arriaga Poma Cahuana
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA (P)
C.A. N.º 10357



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0187-2024-RCA-UA-MDA/A.

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal de la M.D.A.

DE : CPC. RINA CARDENAS AIKA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la M.D.A.

ASUNTO : CONFORMACION MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN.

REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 06-2024-MDA-1.

FECHA : Ancahuasi, 28 de noviembre del 2024.

Mediante la presente es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitarle la conformación de los miembros del comité de selección del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada AS N° 06-2024-MDA-1. Cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE GEOMEMBRANA Y GEOTEXTIL E INCLUYE INSTALACION, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: 051.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.**

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Por lo descrito se solicita la conformación de los miembros del comité de selección por la complejidad del bien a contratar.

Teniendo la siguiente propuesta para la conformación de los miembros del comité de selección AD HOC.

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Dependencia	Designación
1	Rina CARDENAS AIKA	44915872	Unidad de Abastecimiento	Presidente Titular
2	Edison NINANTAY TORRES	41229033	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er. Miembro Titular
3	Segundo USCAMAYTA CHACON	24390649	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do. Miembro Titular
4	Edwin APAZA GIRALDO	40150197	Unidad de Abastecimiento	Suplente Presidente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2023 – 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MEMORANDUM N°474-2024-GM-MDA

DE : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL

PARA : C.P.C. RINA CARDENAS AIKA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

REF. : FORMATO N°02 (solicitud de aprobación de expediente de contratación)
: FORMATO N°01 (solicitud de crédito presupuestario)

ASUNTO : APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

FECHA : Ancahuasi 27 de noviembre del 2024.



Es grato saludarlo muy cordialmente a fin de comunicarle, que con FORMATO N°02 (solicitud de aprobación de expediente de contratación), el Jefe de Abastecimiento solicita la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA-06-2024-MDA** (Primera Convocatoria), cuyo objeto de contratación es: **Adquisición de Geomenbrana y Geotextil, incluye instalacion**, por un valor referencial de **S/. 467,186.40 (cuatrocientos sesenta y siete mil ciento ochenta y seis con 40/100 soles)** con fte. fto. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18 Canon Sobre canon, para la META: 0036 **META 0051: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR KANTUYOQ, PEROLHUAYCCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KATAÑIRAY DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO"**, y con INFORME N°045-2024-OGPP-GM/MDA/SABP, donde emite informe de previsión presupuestal, a la aprobación de expediente para el proceso de selección descrito precedentemente.

Que según Resolución de Alcaldía N°170-2023-A/MDA-SG, de fecha 28 de diciembre de 2023, se me otorga la Facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección conforme al artículo primero (en materia de la Ley de Contrataciones) **numeral 16**, por tanto, en concordancia con la normatividad vigente, la Gerencia Municipal a mi cargo otorga la **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del expediente administrativo según informe del Jefe de Abastecimiento, de acuerdo a la previsión presupuestaria, además de tomar en cuenta los informes técnicos y el expediente de contratación formado por OEC.

Por lo señalado, sírvanse realizar lo correspondiente según normatividad vigente aplicable a la presente y según sus atribuciones, además según informe de solicitud se debe ajustar a las disposiciones de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

A la espera de la atención y cumplimiento de la presente me suscribo de Ud.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 06-2024-MDA.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	FORMATO N° 02 - AS N° 06-2024-MDA.
		Fecha	26/11/2024

2	DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE
	GERENCIA MUNICIPAL

3	OBJETO DE LA SOLICITUD Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.
---	---

4	DATOS DEL REQUERIMIENTO		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	046-0268
		Fecha	27/09/2024

5	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC		
	5.1 POI	Actividad del POI	
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	

6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código del proyecto	
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	

7	DATOS DEL VALOR REFERENCIAL			
	7.1 VALOR REFERENCIAL	Número del informe	FORMATO N° 01	
		Fecha de emisión del informe	30/10/2024	
		Monto del valor referencial	S/467,186.40	
		Se actualizó el valor referencial	SI	X
	NO			
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	1 MES		

8	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL			
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP		
		Fecha de la CCP		
		Número del documento de Previsión Presupuestal	CONSTANCIA N°007-2024-MDA-OPP	
		Fecha del documento	23/11/2024	
		Fuente(s) de Financiamiento	18 CANON Y SOBRECANON	
	8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal		
		Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales		
		Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)		

9	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
---	---



FORMATO N° 02					
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN					
ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 06-2024-MDA.					
1	9.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		ADQUISICION DE GEOMEMBRANA Y GEOTEXTIL E INCLUYE INSTALACION, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: 051.	
	9.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:			
		Licitación Pública		Adjudicación Simplificada	X
		Subasta Inversa Electrónica			
		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales	
		Comparación de Precios			
	EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:				
		Contratación Directa		Supuesto	
		9.3	LA CONTRATACIÓN INCLUYE:		
		Item(s)		Paquete(s)	X
9.4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN:				
		A Suma Alzada	X	A Precios Unitarios	
		Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios		Tarifas	
		En base a Porcentajes		En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	
9.5	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:				
	Llave en mano	SI			
		NO			
	Concurso oferta	SI			
		NO			
		N° Res			
9.6	FÓRMULA DE REAJUSTE				
	SI				
		NO		X	
10	BASE LEGAL				
	Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".				
11	OBSERVACIONES				
12	SOLICITUD				
	Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 06-2024-MDA-1, mencionado en el presente documento, el mismo que contiene folios.				
13	 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANAHUASI CPL. Rina Cardenas Aika JEFE DE ABASTECIMIENTO MAT 6139				